

Tercer ejercicio. Entrevista personal. Obligatorio y no eliminatorio. La entrevista se realizará por el Tribunal y en ella se comprobarán y valorarán los conocimientos de los aspirantes, su aptitud, eficacia y experiencia profesional y cuantas circunstancias se precisen para el mejor desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Asimismo, se valorará la capacidad de iniciativa, productividad y nivel de responsabilidad del aspirante.

1.8. Programa de temas:

#### P R O G R A M A

##### Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
3. El municipio. Organización y competencias. El municipio de Baena.
4. El Alcalde, y el Pleno. Régimen.

##### Materias específicas

1. Materiales utilizados en la construcción.
2. Herramientas básicas y equipos.
3. Falsos techos: Método de realización.
4. Mantenimiento específico de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado.
5. Construcción de muros y tabiques, elementos necesarios y método de realización.
6. Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución.
7. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición e azulejos y baldosas.

#### ANEXO II

2. Normas particulares.

- 2.1. Objeto de la convocatoria: 1 plaza de Oficial 2.<sup>a</sup> Construcción.
- 2.2. Plantilla laboral.
- 2.3. Titulación académica: Certificado de Escolaridad.
- 2.4. Sistema de Selección: Concurso-oposición. Turno libre.
- 2.5. El importe de la tasa de examen: 5 €.
- 2.6. El Tribunal tendrá la categoría de 3.<sup>a</sup> Fase de oposición. Desarrollo de los ejercicios:

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Sobre el temario establecido en el programa el Tribunal planteará 25 posibles preguntas a desarrollar. Sobre estas al azar, mediante extracción de bola saldrán cinco que los aspirantes deberán desarrollar en el tiempo que determine el Tribunal. Este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. De carácter práctico sobre un supuesto que será determinado por el Tribunal, en relación con la plaza a cubrir.

Tercer ejercicio. Entrevista personal. Obligatorio y no eliminatorio. La entrevista se realizará por el Tribunal y en ella se comprobarán y valorarán los conocimientos de los aspirantes, su aptitud, eficacia y experiencia profesional y cuantas circunstancias se precisen para el mejor desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Asimismo, se valorará la capacidad de iniciativa, productividad y nivel de responsabilidad del aspirante.

2.8. Programa de temas:

#### P R O G R A M A

##### Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. El municipio. Organización y competencias. El municipio de Baena.
4. El Alcalde, y el Pleno. Régimen.
5. El administrado. Derechos.

##### Materias específicas

1. Materiales utilizados en la construcción.
2. Herramientas básicas y equipos.
3. Falsos techos: Método de realización.
4. Mantenimiento específico de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado.
5. Construcción de muros y tabiques, elementos necesarios y método de realización.

Baena, 24 de abril de 2008.- El Alcalde, P.D., el Delegado de Personal, José Tarifa Contreras.

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2008, del Ayuntamiento de Bailén, de bases para la selección de plaza de Educador/a de Guardería.*

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convoca para su cobertura mediante nombramiento como Personal Funcionario una plaza de Educador/a de Guardería de este Ayuntamiento, encontrándose dotada con los haberes correspondientes al Grupo que corresponde, fijadas de acuerdo con la legislación vigente.

Esta plaza tiene las siguientes características:

Grupo: C.1.

Clasificación: Escala de Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Núm. de vacantes: 1.

Denominación: Educador/a de Guardería.

El aspirante que obtenga plaza tras el proceso de selección, quedará sometido al sistema de incompatibilidades legalmente vigente en cada momento.

1.2. El número, características y modo de realización de las pruebas, se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen Reglas Básicas y los Programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y personal laboral fijo de nuevo ingreso, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso-oposición, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y Publicidad.

2. Requisitos de los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Bachiller, FP 2.º Grado en la especialidad de jardín de infancia o equivalente o estar en condición de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes de esta convocatoria.

### 3. Presentación de instancias y documentos.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, o por lo medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 30 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. C.C.: 0030-4034-47-0870002271.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañadas de fotocopias compulsadas o certificación acreditativa de los méritos que aleguen.

No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el art. 31.1 del R.D. 28/90, de 15 de enero, los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. El Tribunal podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como dictamen de un Servicio Médico que el Ayuntamiento estime oportuno, en su calidad de órgano técnico sanitario competente.

### 4. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de 10 días, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOP de Jaén, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los aspirantes un plazo de subsanación de 10 días hábiles a partir de la publicación en el citado BOP. Los errores materiales y de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas, así como la composición del Tribunal.

### 5. Tribunal Calificador.

Conforme señala el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, el número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta: Directora de la Guardería Municipal.

Vocales:

- Dos técnicos especializados en la materia, a designar por la Alcaldía entre personal del Ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o perteneciente a la Excmo. Diputación Provincial.

- Dos funcionarios de administración general, a designar por la Alcaldía entre el personal del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación, con voz pero sin voto.

Suplente: El funcionario o empleado municipal que se determine por la Alcaldía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el BOP de Jaén. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal adaptará el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos, que así lo hayan solicitado, dispongan de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

### 6. Proceso selectivo.

El sistema de provisión de la plaza convocada será por concurso-oposición.

### 7. Fase de concurso.

Se celebrará previamente a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio, y se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Desarrollo: Los aspirantes deberán presentar con la solicitud de participación en la respectiva convocatoria cuantos documentos sean necesarios para acreditar los méritos que aleguen, con arreglo al siguiente baremo:

Baremo.

- Méritos profesionales:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Locales u Organismos Autónomos de ellas dependientes en puestos de trabajo de similar categoría equiparables o pertenecientes al Grupo de clasificación que se co-

responda con la plaza a valorar, en régimen funcional o laboral: 0,2 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas u Organismos Autónomos de ellas dependientes en puestos de trabajo de similar categoría equiparables o pertenecientes al Grupo de clasificación que se corresponda con la plaza a valorar, en régimen funcional o laboral: 0,02 puntos.

La puntuación máxima por estos apartados a) y b) será de 10 puntos.

- Cursos de formación y Congresos:

Se valorarán únicamente los relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales, con arreglo al siguiente baremo.

- Jornadas y cursos hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.
- De 15 a 29 horas o duración entre 3 y 5 días: 0,1 punto.
- De 30 a 39 horas o duración entre 6 y 9 días: 0,3 puntos.
- De 40 en adelante o duración superior a 10 días: 0,6 puntos.

No se tendrán en cuenta para su valoración los cursos en los que no se justifique debidamente su duración.

Este apartado de cursos de formación no podrá superar una puntuación total de 1,50 puntos.

Calificación: Será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en el concurso.

#### 8. Fase de oposición.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la base cuarta. El orden de actuación de los aspirantes, vendrá determinado por la relación alfabética de la letra del primer apellido comenzando por la «A».

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP, bastando con que se efectúen en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Desarrollo: Consistirá en la realización de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico:

Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con el programa de la convocatoria y las funciones del puesto de trabajo a desempeñar y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes y ello en el tiempo que fije el Tribunal, sin que pueda exceder de 120 minutos. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación, la composición gramatical y la claridad de la exposición.

Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Ejercicio teórico. Consistirá en una batería de preguntas tipo test sobre el programa propuesto y ello en el tiempo que fije el Tribunal, sin que pueda exceder de 60 minutos.

Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Calificación: Será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### 9. Puntuación final y propuesta de selección.

Esta será el resultado de la suma de puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Concluidas las pruebas y valoración de los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que han superado las pruebas y ejercicios por orden de puntuación total obtenido.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

La relación de aprobados junto con la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, vincula a la Alcaldía, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 14.1 del R.D. 364/95, y mediante el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso ordinario por los interesados ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los arts. 114 y ss, de la Ley 30/92, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

#### 10. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en el Área de Personal de éste Excmo. Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

- Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desarrollo de sus funciones.
- Fotocopia compulsada del título exigido en los anexos de cada convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración jurada de no desempeñar actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Fotocopia compulsada del DNI.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 11. Nombramiento y toma de posesión.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior, se formalizará el nombramiento de funcionario de carrera por haber superado el proceso selectivo.

De no formalizarse el nombramiento, en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza mediante el correspondiente proceso selectivo regulado en estas Bases.

#### 12. Base final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

## ANEXO 1

### PROGRAMA

1.º La Constitución española de 1978. Antecedentes. Características y Estructura. Principios generales y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas.

2.º El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º La Administración Pública en el ordenamiento español. Concepto y clases. Personalidad Jurídica de la Administración Pública.

4.º La responsabilidad en Administración pública. Daños causados por la actividad legítima o ilegítima de la administración. La regulación actual en el derecho positivo.

5.º La Organización Municipal. Concepto y clases de órganos municipales. Idea general de cada uno de ellos.

6.º La función pública local. Ideas generales, Concepto de funcionario. Clases de funcionarios. La organización de la Función Pública Local: Órganos y Grupos que la integran.

7.º Derechos y Deberes de los funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

8.º Derechos Humanos y Derechos del Niño. Organismos internacionales de atención a la infancia y organizaciones no gubernamentales. Situación legislativa española.

9.º Evolución de la atención a la infancia. Modalidades de atención a la infancia en España. La atención a la infancia en otros países de nuestro entorno.

10.º Características generales del niño y la niña hasta los tres años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida.. El papel del adulto.

11.º El desarrollo cognitivo hasta los tres años. Teorías sobre el desarrollo. Los estadios del desarrollo según Piaget. Intervención educativa en el desarrollo cognitivo. Alteraciones en el desarrollo cognitivo.

12.º El desarrollo psicomotor hasta los tres años. La psicomotricidad en el currículum de educación infantil.

13.º La Estimulación Temprana. La intervención educativa hasta los tres años.

14.º El desarrollo social-afectivo en los niños y niñas de cero a tres años. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

15.º El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de educación Infantil. Prevención y alteraciones.

16.º La literatura infantil. Iniciación al cuento. El cuento y su valor educativo. Estrategias metodológicas.

17.º La expresión corporal en el primer ciclo de educación infantil. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Las actividades dramáticas.

18.º La educación musical en el Educación Infantil. Desarrollo musical en el niño /a de cero a tres años.

19.º Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático. Génesis y desarrollo de las primeras nociones. Recursos didácticos y actividades adecuadas al primer ciclo de educación infantil.

20.º Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivo, contenidos y materiales. Actividades, estrategias metodológicas. Modelos y estereotipos.

21.º El juego en el desarrollo general del niño. .El juego como recurso didáctico. Evolución del juego infantil. Tipos de juegos y juguetes. Materiales y recursos que favorecen el juego. Papel de los adultos.

22.º Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación Infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.

23.º Enfermedades infantiles más frecuentes. Prevención de accidentes y primeros auxilios en Educación Infantil. Intervención educativa.

24.º Necesidades infantiles primarias. Entrenamiento y evaluación de hábitos de autonomía personal. Alimentación, control de esfínteres, sueño, aseo, vestido, etc.

25.º Alimentación, control de esfínteres, sueño, aseo, vestido. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación., La hora de comer como momento educativo.

26.º La ordenación de la Educación Infantil en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La estructura curricular de la educación infantil. Requisitos mínimos de los Centros de Educación Infantil. Legislación vigente de los Centros de Atención Socioeducativa en Andalucía.

27.º El currículum de Educación infantil. Objetivos curriculares y contenidos de las áreas. Proyectos que debe elaborar un Centro de Educación Infantil.

28.º La función del Técnico Superior de Educación Infantil como educador/a y como miembro de un equipo.

29.º La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuados para los niños y niñas de cero a tres años. Recursos didácticos y tecnológicos.

30.º Los temas transversales en la Educación Infantil.

31.º Documentos del Centro: Proyecto educativo de Centro, Proyecto Curricular. Programación general de aula.

32.º Principios de intervención educativa en educación infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y en la experimentación. Su concreción en el marco curricular.

33.º La jornada escolar. Distribución de actividades. Organización de espacios y tiempo en la Escuela de Educación Infantil.

34.º El material como recurso educativo. Equipamientos, selección y utilización.

35.º El periodo de adaptación. Programación y estrategias educativas.

36.º La evaluación en el Primer Ciclo de Educación Infantil Funciones, estrategias e instrumentos.

37.º Atención a la diversidad. Integración escolar. Las necesidades educativas especiales en la Educación Infantil. Adaptaciones curriculares individualizadas.

38.º El medio familiar. El papel educativo de la familia. El papel del Técnico Superior en la relación con los niños, niñas, padres, madres, tutores.

39.º Las técnicas de trabajo con las familias. La colaboración y la participación de las familias en la Escuela Infantil de primer ciclo.

40.º Situaciones de riesgo social: abandono, maltrato, violencia. Observación y seguimiento. Medidas de protección. Intervención educativa, intervención social. Función y misión de los Servicios Sociales. El Defensor del Menor.

Bailén, 6 de mayo de 2008.- El Alcalde, P.D. (Decreto 20.6.07), el Concejal Delegado de Personal y Hacienda Municipal, Juan Santamaría Polo.